

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20600914082	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION LOS CASTORES S.A.C. - INGECCA S.A.C.	Hora de envío :	13:21:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al ¿desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada¿.
Enviar lista de partidas, con sus respectivos metrados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL DESAGREGADO DE PARTIDAS SE ENCUANTRA PUBLICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, ASI MISMO ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS SERA VERIFICADO ACORDE A LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20607111783	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	ISLIVA S.A.C.	Hora de envío :	16:45:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Experiencia del Postor y del Plantel Profesional Clave de Requisitos de calificación, solicito al comité de selección adicionar las siguientes definiciones de obras similares a:

LOCAL COMULAL Y/O GESTION COMUNAL , para promover mayor participacion de postores a dicho proceso amparando en el art. 2 en la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A, B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DE LA RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación realizada por la empresa ISLIVA SAC en la que observa ¿(¿) adicionar la definición en la experiencia del postor y profesionales la definición de obras similares a LOCAL COMUNAL Y/O GESTION COMUNAL (¿)¿ de acuerdo al artículo 29° Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 29.8 precisa ¿(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación (¿)¿, (lo subrayado y negrita es nuestro), de la misma manera en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias en el punto B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD menciona ¿(¿) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra (¿)¿, bajo este orden de ideas LOS TERMINOS DE REFERENCIA predominan sobre lo establecido en las Bases Estándar, consecuentemente este COLEGIADO NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20607111783

Nombre o Razón social : ISLIVA S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2023

Hora de envío : 16:45:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En Factores del Evaluación del Capítulo IV del ítem C. Capacitación solicitan que el postor considere en su oferta la capacitación a 20 personas en la materia de ofimática y configuración de equipos tecnológicos y que este a cargo de un ingeniero de sistemas e informático y/o ingeniero de sistemas de información y/o ingeniero de sistemas y computación. Sin embargo en el Plantel profesional clave no se encuentra dicho profesional. Lo cual solicito al comité de selección SUPRIMIR dicho requisito de Capacitación del ítem C. amparando en el art. 2 de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, DE LA RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación realizada por la empresa ISLIVA SAC en la que observa ¿(¿) En Factores del Evaluación del Capítulo IV del ítem C. Capacitación solicitan que el postor considere en su oferta la capacitación a 20 personas en la materia de ofimática y configuración de equipos tecnológicos y que esté a cargo de un ingeniero de sistemas e informático y/o ingeniero de sistemas de información y/o ingeniero de sistemas y computación. Sin embargo en el Plantel profesional clave no se encuentra considerando dicho profesional. Lo cual solicito al comité de selección SUPRIMIR dicho requisito de Capacitación del ítem C. amparando en el art. 2 de la Ley N° 30225 (¿)¿, este colegiado ha tenido en cuenta la OPINIÓN N° 086-2021/DTN en la que se establece ¿(¿) En primer lugar, debe indicarse que el artículo 15 del anterior Reglamento definía a la ¿llave en mano¿ como una modalidad de ejecución contractual en la cual ¿(¿) el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.¿ (el subrayado es agregado). De lo expuesto, se advierte que la modalidad de llave en mano tenía como finalidad última la ejecución de una obra hasta su puesta en servicio, para lo cual era necesario ejecutar prestaciones de naturaleza distinta, entre ellas: (i) la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de una obra; y, de ser el caso, (ii) la operación asistida de la obra. Conforme a lo señalado, el contratista de una obra bajo la modalidad de llave en mano se obligaba a realizar las actividades constructivas, proveer el equipamiento necesario (según lo establecido en el contrato), así como efectuar su respectivo montaje hasta la puesta en servicio de la obra culminada. Adicionalmente, se podía considerar la operación asistida de la obra, la cual implicaba la puesta en marcha de la instalación construida, así como la transferencia de tecnologías, conocimientos, procesos, entrenamiento del personal, entre otros, hasta que la Entidad tomaba el control definitivo de las instalaciones; además podía incluir el mantenimiento, reparación, capacitación, entre otros aspectos, en atención y cumplimiento a los términos de referencia y condiciones establecidas en el contrato (¿)¿, en los términos de referencia se ha establecido que el postor debe ofertar la capacitación en los bienes que va a ofertar conjuntamente con la obra para tal fin se puede observar que en la partida 1.7 es EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO en la que está considerado Equipamiento de equipos informáticos y mobiliario para tal fin se requiere que el postor oferte la capacitación y la puesta en funcionamiento de estos equipos y mobiliarios, por estas razones este colegiado NO ACOGE TAL OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20609738741	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	W & M BRYZI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante.

Es por ellos que se solicita al comité de selección establecer la definidos de obras similares al objeto de convocatoria el cual es CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Según las bases las denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad del postor es : INSTALACIÓN Y/O CONDICIONES Y/O SUSTITUCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORA Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O SERVICIOS Y/O CALIDAD Y/O ATENCIÓN O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN CENTROS Y/O ESTABLECIMIENTOS Y/O PUESTOS EN SALUD Y/O CENTROS EDUCATIVOS EN NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIA Y/O NIVELES Y/O MICRORED O LA COMBINACIÓN DE ESTOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, el cual no es claro a que se refiere con ESTOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se solicita al comité de selección definir obras similares para la experiencia en la especialidad del postor a : INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE: CUBIERTAS Y/O COBERTURA Y/O CARCASA DE METAL Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CUAL CONTENGA COMPONENTES DE COBERTURA, Por lo que se cumple casi con todo el objeto de contratación de la presente convocatoria, por lo que se solicita al comité considerar y aceptar nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación realizada por la empresa M & W BRYZI SO en la que observa ¿(¿) adicionar la definición en la experiencia del postor y profesionales la definición de obras similares a INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE: CUBIERTAS Y/O COBERTURA Y/O CARCASA DE METAL Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CUAL CONTENGA COMPONENTES DE COBERTURA (¿)¿ de acuerdo al artículo 29° Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 29.8 precisa ¿(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación (¿)¿, (lo subrayado y negrita es nuestro), de la misma manera en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias en el punto B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD menciona ¿(¿) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra (¿)¿, bajo este orden de ideas LOS TERMINOS DE REFERENCIA predominan sobre lo establecido en las Bases Estándar, este colegiado no puede absolver observaciones a intereses particulares consecuentemente este COLEGIADO NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20609738741	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	W & M BRYZI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:40:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

condiciones de los consorcios la participación de cada consorciado es de 40%, se solicita al comité de selección establecer como mínimo la participación de cada consorciado de 20%, con la finalidad de propiciar mayor participación de postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: e **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la consulta realizada por la empresa M & W BRYZI SO en forma colegiada después de analizar ha decidido acoger la consulta y con motivo de la integración de bases debe quedar de la siguiente manera que la participación de cada consorciado será de 20% como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPYLO/OBRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE COBERTURA, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA, EN EL (LA) IE 31148 MANUEL SCORZA - LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:21:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (10 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben contar con certificados o constancias de las personas capacitadas (10 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la consulta realizada por la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL SAC el COLEGIADO después de analizar la observación establece que las mismas Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019- OSCE /CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF

Vigentes a partir del 28-10-2022, menciona en el EN EL CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el punto en el punto 1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, a formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento, AL NO TENER UNA CONGRUENCIA EN LA OBSERVACION EN NINGUN MOMENTO SE HA REQUERIDO ISOS SE HA CONSIDERADO EL FACTOR DE CAPACITACION POR LO QUE LOS POSTORES DEBEN CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO CONSECUENTEMENTE ESTE COLEGIADO NO PUEDE ABSOLVER SITUACIONES DE VULNERACION A LA NORMATIVA A INTERESES PARTICULARES NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null